

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-06-P00355

Factura No.: 001-001-000016652

NOTARIA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORICOLA I ROSE STB S.A.

OTORGADA POR: SAIDNOSIHIDIN TOLIBOV Y OTROS.

CAPITAL: USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte y tres (23) de Enero del dos mil quince, ante mí, TAMARA GARCÉS ALMEIDA, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía FLORICOLA I ROSE STB S.A., SAIDNOSIHIDIN TOLIBOV y LUCERO PILLAJO LILIAN ESTHER, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes de nacionalidad tayiko, inteligente en el idioma castellano, el primero y ecuatoriana la segunda, de estado civil soltero y divorciada, en su orden, domiciliados el primero en Cayambe y la segunda en Tabacundo, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en

las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SAIDNOSIHIDIN TOLIBOV		SOLTERO	CAYAMBE	
LUCERO PILLAJO LILIAN ESTHER	ECUATORIANA	DIVORCIADO	TABACUNDO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FLORICOLA I ROSE STB S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS MIL inclusive. El Capital Autorizado es de DOS MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de

✓

América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

Le ✓

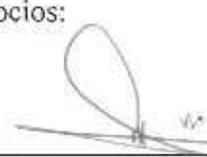
CAPITAL SOCIAL.

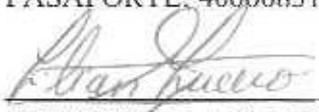
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SAIDNOSIHIDIN TOLIBOV	1800	1800.0	1800.0	0.0
LUCERO PILLAJO LILIAN ESTHER	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	2000	2000.0	2000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VILLALVA CARRASCO MARIELA DEL BELEN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SAIDNOSIHIDIN TOLIBOV, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de

Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


SAIDNOSIIDIN TOLIBOV
PASAPORTE: 400008316



LUCERO PILLAJO LILIAN ESTHER
CEDULA: 1002045563

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
Identificación: 1707539092

**TAMARA
MONSERRAT
GARCÉS ALMEIDA**

Firmado digitalmente por TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE INFORMACION-EC BCE,
l=QUITO, serialNumber=0000084209,
cn=TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
Fecha: 2015.01.27 14:51:34 -0500

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ECUATORIANA***** E1333V1222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CRISTOBAL HUMBERTO LUCERO
 CLELIA MARIA PILLAJO
 OTAVALO 11/03/2010
 11/03/2022
 REN 2354700



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA 100204556-3
 LUCERO PILLAJO LILIAN ESTHER
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 13 JULIO 1969
 002-1 0355 00909 Y
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1969




Lilian Pillajo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
 016 - 0118 1002045563
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LUCERO PILLAJO LILIAN ESTHER

IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 OTAVALO SAN LUIS
 CANTÓN 0 ZONA

Lilian Pillajo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA -En aplicacion a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en -(- iopajl)
 Quito a 23 ENE. 2015

 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



Faint, illegible text or markings in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text or markings in the upper right section of the page.

Faint, illegible text or markings in the upper right section of the page, below the previous block.

()

()

Handwritten text at the top of the page, including a date and possibly a name or title.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a signature or a specific note.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a concluding statement or a signature.